



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



MEMORANDO

20174010126523



10-08-2017

Bogotá D.C., 10-08-2017

**PARA: Direcciones Territoriales**

**DE: Director de Transporte y Tránsito (E)**

**ASUNTO:** Verificación Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual - RCC y Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE.

El Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", establece que para las modalidades de transporte de pasajeros y mixto, las empresas de transporte deben contratar con una compañía de seguros autorizada en Colombia una Póliza de Responsabilidad Civil Contractual - RCC y Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE, conforme con los Artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, que amparen los riesgos inherentes a la actividad transportadora.

Igualmente, este Decreto establece que la vigencia de pólizas antes señaladas serán condición para la operación de los vehículos legalmente vinculados a las empresas autorizadas para la prestación servicio de transporte, por lo cual es preciso aclarar que todos los vehículos de transporte público de pasajeros y mixto, vehículos de propiedad de los Establecimientos Educativos que presten el transporte escolar y vehículos particulares autorizados para prestar el servicio de transporte escolar que se encuentren prestando servicio, deberán estar amparados por estas pólizas en estado activo y vigente.

Por lo anterior, el Ministerio de Transporte a través de la Concesión RUNT puso en operación en la plataforma HQ-RUNT desde el 12 de junio del presente año, el reporte registrado por las Compañías Aseguradoras concerniente a las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual - RCC y Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE arriba mencionadas.

Las pólizas de seguro de RCC y RCE podrán ser consultadas en la página [www.runt.com.co](http://www.runt.com.co) en el link "*consulta ciudadano*" y será este reporte el único válido para que las autoridades de tránsito puedan verificar el cumplimiento de las condiciones necesarias para la operación de vehículos que presten el servicio de transporte. En este sentido, los carnets que entregan las compañías aseguradoras no son documentos válidos para determinar si los vehículos están amparados por las pólizas de RCC y RCE, en dicha consulta también encontrarán los montos contratados por las empresas de transporte, tener en cuenta que para las modalidades diferentes a la de transporte especial los montos mínimos deberán corresponder a sesenta (60) S.M.M.L.V. y para el servicio de transporte especial los montos mínimos deberán ser cien (100) S.M.M.L.V.

Así las cosas, es indispensable que en los operativos de control que realicen los Agentes de Tránsito, verifiquen que vehículos tengan vigente para su operación los siguientes documentos: para los vehículos de transporte público de pasajeros y mixto: Tarjeta de Operación, SOAT, Revisión Técnico Mecánica,

*Step*

*9*

MEMORANDO  
20174010126523



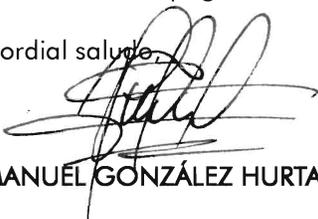
10-08-2017

Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual - RCC y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE.; y para vehículos de propiedad de los Establecimientos Educativos que presten el transporte escolar y vehículos particulares autorizados para prestar el servicio de transporte escolar: SOAT, Revisión Técnico Mecánica, Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual - RCC y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE.; En caso de no tener estos documentos en orden, los vehículos no podrán operar.

Esperamos que esta información se socialice, con el fin de garantizar que las empresas presten sus servicios cumpliendo con todos los requisitos exigidos para tal fin, en procura de la seguridad de usuarios.

Es de anotar que esta información ya había sido suministrada a los Organismos de Tránsito a Nivel Nacional mediante Circular Radicado MT No. 20174010255311 del 29/06/2017, la cual se encuentra publicada en la página del Ministerio de Transporte y en la página del RUNT.

Cordial saludo,



**MANUEL GONZÁLEZ HURTADO**

Copia:

**Dr. ORLANDO PATIÑO SILVA**  
Gerente General  
**CONCESIÓN RUNT S.A.**  
Calle 26 No. 59 - 41/65, Oficina 506  
Edificio de la Cámara Colombiana de Infraestructura  
Bogotá D.C.

Copia:

**Dr. GERARDO GARCÍA LONDOÑO**  
Director de Interventoría  
**REDCOM Ltda.**  
Avenida Calle 28 No. 20 - 50, Piso3  
Bogotá D.C.

Proyectó: Rómulo Díaz C.

Elaboró: Diana M. Valencia 

Revisó: Brian B. Bulla T.

Fecha de elaboración: 10/08/2017.

Número de radicado que responde: N/A.

Tipo de respuesta

Total (X) Parcial ( )